

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: CONP/2024/6314

Por la que se autoriza el gasto para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación.

RESOLUCIÓN

En relación con la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Centros y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de pólizas de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe veinte mil euros (20.000,00 €), estando la prestación exenta de pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422B.224.009, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Periodo	Importe (€)	IVA (exento)	Total (€)
-----	---------	-------------	--------------	-----------

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364156305622350			

2024	1 de septiembre a 31 de diciembre	7.272,73 €	-	7.272,73 €
2025	1 de enero a 31 de julio	12.727,27 €	-	12.727,27 €
Total		20.000,00 €	-	20.000,00 €

El plazo de duración del contrato será desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 (o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si este fuera posterior) hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2025, sin que exista posibilidad de prórroga

TERCERO.- Por Resolución de la Consejera de Educación, de fecha 2 de julio de 2024, se inicia el expediente de contratación y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio referenciado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.

CUARTO.- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la presente contratación se recibe, con fecha 23 de julio de 2024, en el Servicio de Contratación informe con una observación relativa a la cláusula 2 ("Necesidad e idoneidad del contrato") en el sentido de justificar adecuadamente *"las razones que, a juicio de la Consejería, hacen necesario, o cuando menos conveniente, la suscripción de la póliza"*.

A los efectos de atender la observación, se recaba informe del órgano proponente de la presente contratación, el Servicio de Centros y Enseñanzas Profesionales, quedando incorporada a la cláusula 2 del PCAP, justificación ampliada de la necesidad y conveniencia de la contratación de dos pólizas de seguros para la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado y profesorado por actividades que los mismos realicen durante la formación de centros de trabajo o prácticas en empresas, en el caso del alumnado, y para las estancias formativas en empresas, en el caso del profesorado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Desde el punto de vista de la competencia, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

El apartado 6 del citado artículo 7 de la Ley de Presupuestos autonómica 4/2023, señala que "La autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejera de Hacienda y Fondos europeos, salvo en el caso (...) de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno."

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Dicha resolución, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 63.1 deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

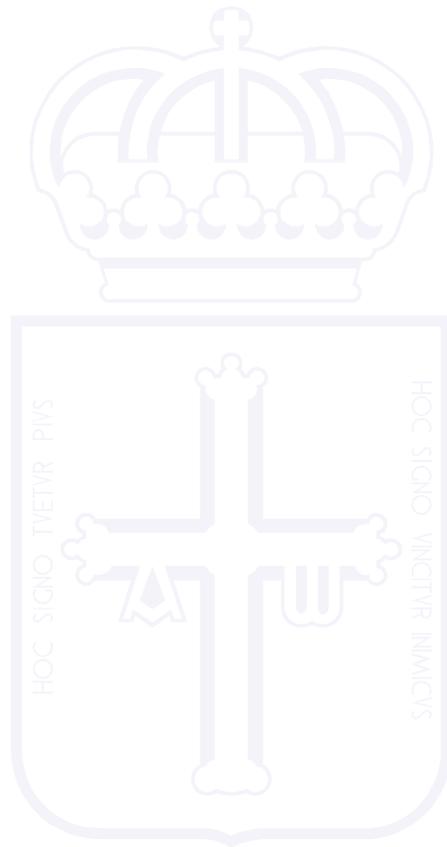
PRIMERO.- Autorizar un gasto por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), IVA exento, para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422B.224.009, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuido en las anualidades siguientes:.

Año	Periodo	Importe (€)	IVA (exento)	Total (€)
2024	1 de septiembre a 31 de diciembre	7.272,73 €	-	7.272,73 €
2025	1 de enero a 31 de julio	12.727,27 €	-	12.727,27 €
Total		20.000,00 €	-	20.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, simplificado abreviado, y atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364156305622350		